JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00451 00**
Asunto	INCORPORA. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. RECONOCE HEREDEROS. INCORPORA RECURSO DE REPOSICIÓN. AUTORIZA ENVIO LINK DEL EXPEDIENTE

1. Se incorpora al expediente los memoriales allegados por la apoderada de la señora BEATRIZ ELENA MEJÍA BETANCUR, consistentes en envió de citación para notificación personal remitida a los señores SEBASTIÁN ESPINOSA BAJONERO y ÓSCAR ALEJANDRO ESPINOSA OTÁLVARO.

2. El señor SEBASTIÁN ESPINOSA BAJONERO allegó memorial a través de apoderado judicial, informando que acepta la herencia con beneficio de inventario y además presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha del 24 de junio de 2022.

3. Por su parte el señor ÓSCAR ALEJANDRO ESPINOSA OTÁLVARO, remitió desde su correo electrónico memorial (21 de julio de 2022) con el cual manifestó que acepta la herencia con beneficio de inventario y además anexó poder otorgado a una profesional del derecho.

4. En tal sentido y teniendo en cuenta lo indicado en los numerales 2 y 3, el inciso 2° del artículo 301 del Código *General del Proceso consagra la notificación por conducta concluyente así: "Quien constituya apoderado judicial* ***se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso****, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo,* ***el día en que se notifique el auto que le reconoce personería…"***

En el presente caso, se aportaron los poderes especiales conferido por los señores SEBASTIÁN ESPINOSA BAJONERO y ÓSCAR ALEJANDRO ESPINOSA OTÁLVARO en calidad de herederos de su padre RUBÉN DARÍOS ESPINOSA MORALES, por ello, el Despacho surtirá su notificación por conducta concluyente respecto del contenido del auto de fecha 24 de junio de 2022, el cual declaró abierto el proceso de sucesión intestada del causante RUBÉN

DARÍOS ESPINOSA MORALES. Esta notificación se entenderá perfeccionada, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el 491 del C.G.P., se reconoce a SEBASTIÁN ESPINOSA BAJONERO y ÓSCAR ALEJANDRO ESPINOSA OTÁLVARO como herederos al interior de esta sucesión, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, lo anterior en concordancia con el artículo 1014 del Código Civil.

Por lo tanto, se reconoce personería para que represente al señor SEBASTIÁN ESPINOSA BAJONERO al abogado YOVANY DE JESÚS LONDOÑO BASTIDAS portador de la tarjeta profesional número 75.525 del Consejo Superior de la Judicatura, y para que represente al señor ÓSCAR ALEJANDRO ESPINOSA OTÁLVARO a la abogada ANA MARÍA OCHOA RUIZ portadora de la tarjeta profesional número 217.292 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de los poderes conferidos.

5. Advirtiendo que contra el auto del 24 de junio de 2022 y notificado por estados No. 091 del 28 de junio de 2022, fue interpuesto recurso de reposición por la parte del abogado del señor SEBASTIÁN ESPINOSA BAJONERO, sin embargo, teniendo en cuenta que no se ha integrado a la totalidad de las partes, se incorporará al expediente y una vez, se integren se procederá a dar trámite al mismo.

6. Se autoriza remitir link del expediente digital a apoderados de los señores SEBASTIÁN ESPINOSA BAJONERO y ÓSCAR ALEJANDRO ESPINOSA OTÁLVARO

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048** hoy **24 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bf21fffff76c899e49944fb93a434c2eeda1e8098baae5b758624844cd1bfd**
Documento generado en 23/03/2023 11:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica